

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0525-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona la fracción XXIX Ter del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	15 de agosto de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta del Senado.	08 de agosto de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Agregar en las obligaciones de los patrones, que deberán prever tres días para sus trabajadores con goce de sueldo en los casos de fallecimiento, internamiento y por intervención quirúrgica.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> <p>Artículo 132.- Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a la XXIX Bis. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>XXX. a la XXXIII. ...</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX TER AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona la fracción XXIX Ter al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 132.- ...</p> <p>I.- a XXIX Bis.- ...</p> <p>XXIX Ter. Otorgar a los trabajadores permisos hasta por tres días laborables con goce de sueldo, por las siguientes causas personales o familiares de fuerza mayor:</p> <p>a. Por fallecimiento de padres, hijos, cónyuge o concubina o concubinario;</p> <p>b. Por internamiento en instalación hospitalaria por enfermedad de padres, hijos, cónyuge o concubina o concubinario;</p> <p>c. Por intervención quirúrgica de padres, hijos, cónyuge o concubina o concubinario.</p> <p>XXX. a XXXIII. ...</p>

TRANSITORIO.

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Contreras